



Piura, 18 JUN 2025

VISTO:

El Contrato N° 125-2023-GR de fecha 18 de diciembre de 2023; Resolución Gerencial Regional N° 095-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 05 de junio de 2025; Carta N° 138-2025/CONSORCIO TELEMAU- CANAL T-28 (HRyC N° 22341 – 10 de junio de 2025); Informe N° 1502-2025/GRP-440310 de fecha 11 de junio de 2025; Informe N° 634-2025/GRP-440300 de fecha 12 de junio de 2025; y, el Informe N° 401-2025/GRP-440320 de fecha 16 de junio de 2025; relacionados con la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 en el marco del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CUI N° 2270795, Contrato N° 125-2023-GRP; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre del 2023, el Gobierno Regional Piura y el CONSORCIO TELEMAU suscriben el **Contrato N° 125-2023-GRP** para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CUI N° 2270795, por un monto de Ochocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles (S/.862,000.00), que incluye todos los impuestos de ley, y por una plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendarios;

Que, con la **Carta N° 138-2025/CONSORCIO TELEMAU- CANAL T-28** (HRyC N° 22341 de fecha 10 de junio de 2025), el CONSORCIO TELEMAU, en base al Informe N° 118-2025/AGG-JS), solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por Cincuenta y Seis (56) días calendario en el marco de la ejecución de la supervisión de obra, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 10 para la ejecución de la obra, aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 095-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI;

Que, mediante el **Informe N° 1502-2025/GRP-440310** de fecha 11 de junio de 2025, la Dirección de Obras otorga conformidad a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 por Cincuenta y Seis (56) días calendario en el marco de la ejecución de la supervisión de obra, en correspondencia de la Ampliación de Plazo N° 10 para la ejecución de la obra, aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 095-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI;

Que, sobre lo señalado, la Dirección de Obras ha detallado lo siguiente:

- Cuantificación de días de Ampliación de Plazo De acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 095-2025/GRP-GRI, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 10 por 56 días calendarios para la ejecución de la obra, prorrogando la nueva fecha de término al 28 de mayo del 2025. En virtud a ello, corresponde ampliar el contrato de consultoría de supervisión de obra ya que, durante la ejecución de la obra, se debe contar, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor (numeral 186.1 del Artículo 186. Inspector o supervisor de Obras). Esto implica que el supervisor ejerza su actividad de control **durante todo el plazo de ejecución** (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones (Opinión N° 044-2018/DTN).

El detalle del plazo de la Empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL Contratista ejecutor de la obra sobre el plazo contractual es el siguiente:

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 098 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI
Piura, 18 JUN 2025

DESCRIPCION	INICIO	FIN	PLAZO	COMENTARIO
PLAZO CONTRACTUAL	04-Dic-23	04-Feb-24	63.00	
SUSPENSION DE PLAZO N°01	05-Feb-24	31-May-24	-	Acta de Suspensión de Plazo N°01
REINICIO DE PLAZO CONTRACTUAL N°01	01-Jun-24	16-Nov-24	169.00	Acta de Reinicio de Plazo N°01
SUSPENSION DE PLAZO N°02	17-Nov-24	20-Nov-24	-	Acta de Suspensión de Plazo N°02
REINICIO DE PLAZO CONTRACTUAL N°02	21-Nov-24	21-Dic-24	31.00	Acta de Reinicio de Plazo N°02
SUSPENSION DE PLAZO N°03	22-Dic-24	19-Ene-25	-	Acta de Suspensión de Plazo N°03
REINICIO DE PLAZO CONTRACTUAL N°03	20-Ene-25	26-Ene-25	7.00	Acta de Reinicio de Plazo N°03
TOTAL			270	CONTRATO DE OBRA.
AMPLIACION DE PLAZO N°01	IMPROCEDENTE			R.G.R. N°086-2024/GRP - GRI
AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°02	IMPROCEDENTE			R.G.R. N°024-2025/GRP - GRI
AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°03	IMPROCEDENTE			R.G.R. N°025-2025/GRP - GRI
AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°04	IMPROCEDENTE			R.G.R. N°029-2025/GRP - GRI
AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°05	27-Ene-25	18-Feb-2025	23	R.G.R. N°038-2025/GRP - GRI
AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°06	19-Feb-2025	04-Mar-2025	14	R.G.R. N°041-2025/GRP - GRI
AMPLIACION DE PLAZO N°07	05-Mar-2025	20-Mar-2025	16	R.G.R. N°055-2025/GRP - GRI
AMPLIACION DE PLAZO N°08	21-Mar-2025	02-Abr-2025	13	R.G.R. N°058-2025/GRP - GRI
AMPLIACION DE PLAZO N°09	IMPROCEDENTE			R.G.R. N°084-2025/GRP - GRI
AMPLIACION DE PLAZO N°10	02-Abr-2025	28-May-2025	56	R.G.R. N°095-2025/GRP - GRI
TOTAL			392	

Es preciso indicar que, al contratista ejecutor de la obra se le aprobó los siguientes retrasos justificados.

DESCRIPCION	PLAZO (DC)	COMENTARIO
PLAZO CONTRACTUAL	392	
RETRASO JUSTIFICADO N°01	10	R.G.R. N°119-2024/GRP - GRI (13/09/2024)
RETRASO JUSTIFICADO N°02	09	R.G.R. N°120-2024/GRP - GRI (13/09/2024)
RETRASO JUSTIFICADO N°03	11	R.G.R. N°175-2024/GRP - GRI (11/12/2024)
RETRASO JUSTIFICADO N°04	06	R.G.R. N°175-2024/GRP - GRI (11/12/2024)
RETRASO JUSTIFICADO N°05	16	R.G.R. N°088-2025/GRP - GRI (19/05/2025)
TOTAL, DE RETRASOS JUSTIFICADOS APROBADOS	444 DC.	

Por lo tanto, el contratista tiene un plazo para ejecutar sin que se le aplique la penalidad por mora hasta el 19 de julio del 2025.

De lo anterior descrito la cuantificación del plazo de la Consultoría de la Supervisión es el siguiente:

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS EJECUTADOS	COMENTARIO
PLAZO CONTRACTUAL: 300 DC (270 PARA EJECUCIÓN Y 30 PARA LIQUIDACIÓN)	19-Dic-23	04-Feb-24	48.00	
SUSPENSION DE PLAZO N°01	05-Feb-24	31-May-24	-	Acta de Suspensión de Plazo N°01
REINICIO DE PLAZO CONTRACTUAL N°01	01-Jun-24	16-Nov-24	169.00	Acta de Reinicio de Plazo N°01
SUSPENSION DE PLAZO N°02	17-Nov-24	20-Nov-24	-	Acta de Suspensión de Plazo N°02
REINICIO DE PLAZO CONTRACTUAL N°02	21-Nov-24	21-Dic-24	31.00	Acta de Reinicio de Plazo N°02
SUSPENSION DE PLAZO N°03	22-Dic-24	19-Ene-25	-	Acta de Suspensión de Plazo N°03
REINICIO DE PLAZO CONTRACTUAL N°03	20-Ene-25	10-Feb-25	22.00	Acta de Reinicio de Plazo N°03
TOTAL			270	PLAZO CONTRACTUAL
EXTENSION DE SERVICIO N° 01	11-Feb-25	25-Feb-25	15.00	R.G.R. N° 162-2024/GRP-GRI.
EXTENSION DE SERVICIO N° 02	26-Feb-25	03-Mar-25	06.00	R.G.R. N° 001-2025/GRP-GRI



Piura, 18 JUN 2025

AMPLIACION DE PLAZO N°01	04-Mar-25	09-Abr-25	37.00	R.G.R. N° 053-2025/GRP-GRI
EXTENSION DE SERVICIO N° 03			IMPROCEDENTE	R.G.R. N° 078-2025/GRP-GRI
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	10-Abr-25	08-May-25	29	R.G.R. N° 078-2025/GRP-GRI
EXTENSION DE SERVICIO N° 04	09-May-25	24-May-25	16	R.G.R. N° 093-2025/GRP-GRI
SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03	25-May-25	19-Jul-25	56	En trámite por R.G.R. N° 095-2025/GRP-GRI que aprueba la ampliación N° 10 para el contratista.
TOTAL			429	PARA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.



Que, a través del Informe N° 634-2025/GRP-440300 de fecha 12 de junio de 2025, la Dirección General de Construcción, concluye que "... determina que corresponde la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato de Supervisión." Asimismo, la Dirección de Obras señala lo siguiente: "Que, en base al sustento técnico alcanzado por la Supervisión de Obra y a la conformidad otorgada por la Dirección de Obras, mediante documento de la referencia a), este despacho tiene a bien declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, en el marco del Contrato N° 125-2023 de la Supervisión, por cincuenta y seis (56) d.c., trasladándose la fecha de término contractual al 19 de julio de 2025";



Que, con Proveído de fecha 12 de junio de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva el presenta a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, disponiendo: "Opinión legal de acuerdo a normatividad";



Que, con el Informe N° 401-2025/GRP-440320 de fecha 16 de junio de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión opinó que corresponde continuar con el trámite de aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 en el marco del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CUI N° 2270795, Contrato N° 125-2023-GRP, por cincuenta y seis (56) días calendario, siendo el nuevo término del plazo contractual el día 19 de julio de 2025, como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 10 para la ejecución de la obra en mención, aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 095-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI; ello, conforme a lo establecido en el numeral 199.7 del Artículo 199 de EL REGLAMENTO, y a la conformidad y pronunciamiento de las áreas técnicas competes de la Gerencia Regional de Infraestructura;



Que, considerando que el presente procedimiento administrativo está relacionado a la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 en el marco del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CUI N° 2270795, Contrato N° 125-2023-GRP; corresponde indicar que, en el marco normativo aplicable, el artículo 34 (Modificaciones al contrato) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante EL TUO DE LA LEY, establece lo siguiente: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes





supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)."

(Lo resaltado en color negro es agregado propio)

Que, asimismo, respecto a la necesidad y obligatoriedad de los servicios de la supervisión en la ejecución de una obra, el Artículo 142 (*Plazo de ejecución contractual*) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante EL REGLAMENTO, establece que: "(...) 142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada. (...)." Por su parte el Artículo 186 (*Inspector o Supervisor de Obras*) de EL REGLAMENTO, señala lo siguiente: "(...) 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. (...)";

Que, en relación a ello, el numeral 187.1 del Artículo 187 (Funciones del Inspector o Supervisor) de EL REGLAMENTO señala que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, respecto a las causales y efectos de la modificación del plazo contractual de la ejecución de la obra, el Artículo 197 (*Causales de ampliación de plazo*) de EL REGLAMENTO, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)";

Que, finalmente, en atención a lo señalado, correspondería la aplicación del numeral 199.7 del Artículo 199 sobre efectos de la modificación del plazo contractual, el cual establece que: "**En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal**";

Que, en efecto, conforme al numeral 199.7 del Artículo 199 de EL REGLAMENTO, en el cual se establece que uno de los efectos de la modificación del plazo contractual de la obra es la ampliación de plazo de los contratos celebrados que se encuentran vinculados directamente a la ejecución de la obra o contrato principal; es preciso señalar que, corresponde la Ampliación de Plazo N° 03, en el marco del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CUI N° 2270795; por cincuenta y seis (56) días calendario, siendo el nuevo término del plazo contractual el día 19 de julio de 2025, como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 10 para la ejecución de la obra en mención, aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 095-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a la información técnica contenida en la documentación emitida por las áreas técnicas competentes: Gestor de Obras, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción;

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **098** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI
Piura, **18 JUN 2025**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018; Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023; Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2025/GRP-GR de fecha 21 de abril de 2025; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2025/GRP-GR de fecha 21 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** en el marco del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "COMPONENTE I MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CUI N° 2270795, Contrato N° 125-2023-GRP, por cincuenta y seis (56) días calendario, siendo el nuevo término del plazo contractual el día 19 de julio de 2025, como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 10 para la ejecución de la obra en mención, aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 095-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI; ello, conforme a lo establecido en el numeral 199.7 del Artículo 199 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y a la conformidad y pronunciamiento de las áreas técnicas competes de la Gerencia Regional de Infraestructura; en atención a los considerandos antes expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la adenda al CONTRATO N° 125-2023-GRP, en lo referido a la aprobación de la **AMPLIACIÓN N° 03 DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**, a que se contrae el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución con sus antecedentes al Contratista encargado de la Supervisión de Obra: CONSORCIO TELEMAU, en su domicilio para efecto de notificación, sito en Calle Leoncio Prado N° 612, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, y/o al correo electrónico: patriciasalinasreto@hotmail.com; así como al contratista encargado de la ejecución de la obra: EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL, en su domicilio para efecto de notificación, sito en Calle Dos Lote N° 01 – Parque Industrial, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, y/o al correo electrónico: examova.oficina@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

[Firma manuscrita]
FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura

